

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 11 de abril de 1939 creando la Orden de Alfonso X el Sabio.

Es uno de los deberes del Estado para con la cultura patria el honrar a las personas que han sabido servirla y enaltecerla. Y este deber es más imperioso cuando se camina hacia un nuevo florecimiento cultural consonante con el resurgir histórico de España.

Para estimular y premiar altos méritos intelectuales fué creada en mil novecientos dos la Orden de Alfonso XII. Hoy, con la misma finalidad, el Estado Español considera llegado el momento de crear una Orden, que por ser la más eximia recompensa cultural española, ostente como denominación y patrocinio el de alguna de las figuras cumbres de la cultura patria. A este respecto, ninguna tan caracterizada y egregia cual la de D. Alfonso X el Sabio, que consagró su vida a los más nobles empeños del saber.

Por lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

*Artículo primero.*—Queda creada la Orden de Alfonso X el Sabio.

*Artículo segundo.*—El ingreso en esta Orden será concedido por el Ministerio de Educación Nacional a los españoles que se hayan destacado en los campos de la investigación científica y de la enseñanza o en el cultivo de las Letras y de las Artes, o que hayan prestado eminentes servicios a los intereses culturales del país, creando, dotan-

do o mejorando establecimientos de enseñanza o Centros consagrados a otros ramos de la cultura, como Bibliotecas, Museos, etc.

La Orden de Alfonso X, en todos sus grados, podrá ser conferida a extranjeros que hayan prestado algún servicio relevante a la cultura española o a aquellos otros a quienes España quiera discernir este honor por la categoría universal de su obra.

*Artículo tercero.*—La Orden de Alfonso X constará de las siguientes categorías: Collar, Gran Cruz, Encomienda, Cruz y Medalla. La concesión de los diversos grados de la Orden se hará conforme a un Reglamento, en que constarán también su organización y distintivos.

*Artículo cuarto.*—Los miembros que forman el Instituto de España, Académicos de número de las Reales Academias de la Lengua, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas y de Medicina, por el hecho de su investidura tendrán derecho a la Cruz de la Orden de Alfonso X.

*Artículo quinto.*—Los actuales poseedores de la Orden de Alfonso XII, en sus distintos grados y categorías, podrán solicitar del Ministerio de Educación Nacional su ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio. El Ministerio resolverá, previo informe del Consejo supremo de la Orden.

*Artículo sexto.*—El Ministerio de Educación Nacional dictará el Reglamento para la aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de abril de 1939 readmitiendo al servicio, sin sanción, al Oficial Letrado del Consejo de Estado don Antonio Romeo Latorre.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta del Oficial Letrado del Consejo de Estado, don Antonio Romeo Latorre, esta Vicepresidencia del Gobierno ha acordado readmitir al servicio al expresado

funcionario, sin sanción alguna, con arreglo al artículo 11 de la Ley de depuración de funcionarios, de 10 de febrero del corriente año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 14 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de abril de 1939 dando de baja a varios individuos del Cuerpo de Seguridad y Asalto.

En uso de las facultades que me confiere la Ley de 10 de febrero último, de conformidad con lo dictaminado por la Oficina de Justicia de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y a propuesta de ésta, he acordado sancionar a los individuos que figuran en la adjunta relación que